

INFORME: CPCCS-CCS-DPE-2022-001

Quito, 13 de diciembre de 2022

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE
LAS Y LOS POSTULANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

1.- DATOS INFORMATIVOS

Responsables: Directiva de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Integrantes:

Abg. William Alexi Falconí Calderón
PRESIDENTE

Econ. Jessica Paola Rojas Vallejo
VICEPRESIDENTA

Abg. Diana Maribel Villacis Acosta
SECRETARIA

Abg. Víctor Vicente Vásconez Merelo
COMISIONADO

Abg. Jorge Hernán Tipán Poma
COMISIONADO

Abg. Jéssica Gabriela Burbano Piedra
COMISIONADA

Abg. María José Valverde Borja
COMISIONADA

Abg. Luis Enrique Mejía López
COMISIONADO

Abg. Isabel Cristina Noboa Nowak
COMISIONADA

Abg. Gina Montalván Bravo
COMISIONADA

13 de noviembre del 2022

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 20 de octubre del 2022 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social posesionó a los Comisionados Ciudadanos que llevarán a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de La Defensoría Pública. Esto en cumplimiento de la normativa que rige los concursos de méritos y oposición, para la selección de autoridades de selección con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de conformidad como lo establece la Constitución de la República y la Ley.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se publicó en la página web del CPCCS así como en los medios de comunicación y en cadena nacional de radio y televisión la convocatoria a la postulación de ciudadanos que deseen participar en el concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

El 14 de noviembre de 2022 a las 8h00 se abrió el sistema de postulaciones del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

El 25 de noviembre de 2022 a las 17h00 se cerró el sistema de postulaciones del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

2. BASE NORMATIVA.

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera*

*autoridad de la Defensoría del Pueblo, **Defensoría Pública**, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)*” (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 209 de la norma ibídem manifiesta: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.

Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”

(Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 210 de la norma ibídem manifiesta: *“En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva. (...)”*

El artículo 55 de la Ley del Orgánica del CPCCS establece: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, **organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo (...)** y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)”*

(Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco*

representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...).”

(Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 10 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y

Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana, determina:

“Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. - Las atribuciones del cuerpo colegiado antes referido son las siguientes:}

b) Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos y acción afirmativa presentadas por los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía;”

El artículo 10 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana, determina:

“Artículo 15.- Requisitos para la postulación. - Para la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, las y los postulantes cumplirán con los siguientes requisitos establecidos en la Constitución y la Ley:

a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos;

b) Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país;

c) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años;”

El artículo 16 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana, determina:

“Artículo 16.- Prohibiciones e inhabilidades. - Además de las prohibiciones determinadas en los artículos 192 último inciso y 232 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial y artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, no podrá postularse para ejercer el cargo de la primera autoridad de la Defensoría Pública, quien:

a) Posea, a título personal o a través de su cónyuge, bienes, capitales, inversiones, fondos, acciones, participaciones de cualquier naturaleza en paraísos fiscales;

b) Sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del presidente o vicepresidente de la República;

- c) Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, por delitos de violencia contra la mujer y otros, mientras esta subsista;*
- d) Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;*
- e) Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;*
- f) Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras esta subsista;*
- g) No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;*
- h) Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- i) Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;*
- j) Tenga obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario;*
- k) Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el Servicio de Rentas Internas (SRI);*
- l) Haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en los cinco (5) últimos años;*
- m) Sea miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Ecuador en servicio activo, o representante de cultos religiosos;*
- n) Tengan pensiones alimenticias vencidas y que se reflejen en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA);*
- o) Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;*
- p) Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;*
- q) Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al servicio civil en el sector público; y,*
- r) Las demás prescritas en la Constitución y la ley.*
- s) La o el postulante acreditará no estar incurso en las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada en el formato único, otorgado mediante escritura pública ante Notario Público. Adicionalmente, los postulantes deberán acreditar los documentos*

públicos correspondientes solicitados en la convocatoria para demostrar que no se encuentren inhabilitados. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección estarán obligados a verificar que el postulante no esté incurso en ninguna de las inhabilidades.”

El artículo 22 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana, determina:

“Artículo 22.- Documentos que conforman el expediente. – La o el postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo en originales o debidamente certificada o notariada. Las certificaciones que se generen en línea con firma electrónica válida no requerirán de notarización. Serán documentos de presentación obligatoria:

- a) Formulario único de postulación;*
- b) Hoja de vida de acuerdo con el formato único establecido por la Comisión Ciudadana de Selección y publicado en el portal web institucional;*
- c) Copia notariada a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral;*
- d) Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;*
- e) Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI), emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;*
- f) Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;*
- g) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado, emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;*
- h) Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;*
- i) Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco (5) años anteriores a la convocatoria al presente concurso, otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE). Los postulantes residentes en el exterior no estarán obligados a presentar este certificado y su cumplimiento será verificado mediante la declaración juramentada, aprobada por la Comisión Ciudadana de Selección;*
- j) Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;*

- k) Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista, emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;*
- l) Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia;*
- m) Declaración juramentada ante Notario Público de conformidad con el formato único aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos y, la no incursión en las prohibiciones e inhabilidades previstas para ejercer el cargo; y*
- n) Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la base de datos de la UAFE.”*

El artículo 26 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana, determina:

“Artículo 26.- Verificación de admisibilidad. – La Comisión Ciudadana de Selección estará obligada a validar los documentos presentados por los postulantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la no incursión en las prohibiciones o inhabilidades. La Comisión deberá ingresar a las bases de datos públicos y verificar la autenticidad de los certificados adjuntados al expediente, y también, podrá solicitar de oficio información acerca de los postulantes a cualquier entidad pública o privada.

La Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de eficacia únicamente en la etapa de admisibilidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma o, falta de presentación de certificados que puedan ser subsanadas por las verificaciones en las bases de datos públicos que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus facultades.

Para la verificación de la admisibilidad la Comisión Ciudadana de Selección se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Para constatar la nacionalidad ecuatoriana, se verificará la cédula de identidad;*
- b) Para constatar el que se encuentre en goce de los derechos políticos, se verificará la declaración juramentada;*
- c) Para constatar el título de tercer nivel en Derecho, se verificará el registro del título en la SENESCYT;*
- d) Para constatar los diez (10) años de haber ejercido la profesión de abogado o abogada, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias*

jurídicas, se verificarán mediante los siguientes documentos: Con relación de dependencia:

e) Para constatar la no incursión de las prohibiciones e inhabilidades, se verificará la declaración juramentada y las certificaciones que conforman el expediente. En caso de que, el postulante no hubiere presentado la certificación, pero esta se hubiese adquirido por efecto de las facultades de verificación de la Comisión Ciudadana de Selección, se aplicará el principio de eficacia previsto en el presente Reglamento. Ejercicio en el sector público: certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de la(s) institución(es), respectiva. ii. Ejercicio en el sector privado: certificados laborales. Libre ejercicio de la profesión: matrícula o registro profesional, Registro Único de Contribuyentes RUC, certificaciones de prestación de servicios profesionales, copias de contratos, certificaciones.

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, es

fundamental por parte de los miembros que conformamos la Comisión Ciudadana, emitir el respectivo informe de admisibilidad de requisitos y prohibiciones de las postulantes a formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

3. OBJETIVOS.

- a) Elaborar el Informe de Admisibilidad de los y las postulantes a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.
- b) Entregar al Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección la información y argumentos jurídicos pertinentes para resolver la admisibilidad o no de cada uno de los postulantes del proceso.

4. TRABAJO DESARROLLADO

En Cumpliendo con la Ley, con el reglamento e instructivos y más normativa pertinente, la Comisión Ciudadana de Selección ha resuelto y realizado las siguientes gestiones:

- En sesión N° 25 de fecha 21 de noviembre de 2022 la Comisión resolvió que los equipos para la revisión de la fase de admisibilidad sean conformados por un delegado de las comisiones ciudadanas y un delegado de las funciones del Estado y que también los equipos se realicen por sorteo.
- En sesión N° 26 de fecha 22 de noviembre de 2022 la Comisión aprobó la metodología a través de la cual se determinó el mecanismo para la realización del sorteo público de los grupos de trabajo encargados de la revisión de la admisibilidad de los expedientes así como la asignación de expedientes a cada uno de los grupos.
- En sesión N° 27 de fecha 23 de noviembre de 2022 se realizó el sorteo público, en el cual se conformó los equipos de trabajo de la fase de admisibilidad.

- En sesión N° 30 de fecha 28 de noviembre de 2022 la Comisión Ciudadana aprobó la matriz de verificación de requisitos de admisibilidad del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad De La Defensoría Pública (Formulario de Check List), herramienta para la verificación de admisibilidad de los expedientes por parte de los equipos de trabajo.
- En sesión N° 32 de fecha 30 de noviembre de 2022 se realizó la entrega formal de los expedientes de postulación a cada uno de los grupos de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección.
- Con fecha 1 de noviembre de 2022 los equipos de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección iniciaron la verificación de admisibilidad de los expedientes entregados.
- Con fecha 6, 7 y 8 de diciembre de 2022 los equipos de trabajo realizaron la verificación de admisibilidad de los expedientes y remitieron a la Directiva de la Comisión los respectivos formularios que contienen la verificación de requisitos e inhabilidades.
- Mediante oficio N° CPCCS-CCS-DPE-2022-1 de fecha 30 de noviembre de 2022 se solicitó a la Contraloría General del Estado una certificación en la que se detalle si tienen responsabilidades administrativas, civiles o penales determinadas por Contraloría General del Estado respecto a los postulantes cuyos nombres, apellidos y números de cedula se detallaron en el documento, documento al cual la Contraloría General del Estado dio contestación con fecha 6 de diciembre de 2022 mediante oficio N° 131-DNR-2022 en el cual se informó el listado de postulantes que tienen responsabilidades civiles, administrativas, o indicios de responsabilidad penal determinados por la Institución.
- Mediante oficio CPCCS-CCS-DPE-2022-0010-O de fecha 30 de noviembre de 2022 se solicitó al Servicio de Rentas Internas que remitan un certificado en que se detalle si los postulantes tienen obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas (SRI), el cual fue respondido mediante oficio N° SRI-NAC-DNC-2022-0237-OF de fecha 7 de diciembre de 2022 remitiendo el listado de postulantes que tienen obligaciones pendientes.
- Mediante Oficio S/N de fecha 7 de diciembre de 2022 se solicitó al Consejo Nacional Electoral que confiera un certificado en que se detalle si el listado de postulante cuyos nombres, apellidos y números de cedula se detallaron han ejercido una dignidad de elección popular o han sido miembros de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco (5) años anteriores a la convocatoria al presente concurso. Mediante oficio N° CNE-CNTPE-2022-0037-M-A de fecha 8 de diciembre de 2022 el CNE remite el listado de postulantes detallando si han ejercido cargos de elección popular en los últimos 5 años.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INHABILIDADES.

Del trabajo de verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes para la Primera Autoridad de la Defensoría Pública realizado por los equipos de trabajo se determinó lo siguiente:

5.1. CUADROS DE POSTULACIONES ADMITIDAS:

5.1.1. CUADRO FEMENINO:

Nº Postulación	Cédula	Nombre del postulante	ESTADO
78	1102239835	MARÌA BELÈN CORREDORES LEDESMA	Admitido
60	1712115433	YOLANDA MAGDALENA YEROVI NOGALES	Admitido
87	1714907076	MARGARITA VIRGINIA GUALOTUÑA CRUZ	Admitido
59	1712577301	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ	Admitido

5.1.2. CUADRO MASCULINO:

Nº Postulación	Cédula	Nombre del postulante	ESTADO
99	1203947930	JORGE CRISTOBAL BALLESTEROS BALLESTEROS	Admitido
69	1707786552	RICARDO WLADIMIR MORALES VELA	Admitido
61	1713704995	PABLO FERNANDO SALTOS GALARZA	Admitido
98	1712442670	WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO	Admitido
56	1311118572	BYRON JAVIER GUILLEN ZAMBRANO	Admitido
84	1711467819	SANTIAGO DAVID OCHOA BELTRÁN	Admitido
25	0910459858	WALTER AGUSTIN PICO MACIAS	Admitido
75	0913767547	RODRIGO DANIEL FRIAS TORAL	Admitido
41	1001677259	JORGE ANIBAL TORRES FARINANGO	Admitido
26	1708658743	VACA NIETO PATRICIO RICARDO	Admitido

5.2. CUADRO DE POSTULACIONES INADMITIDAS Y MOTIVACIÓN INDIVIDUAL DE LA INADMISIÓN:

Nº Postulación	Cédula	Nombre del postulante	Motivación	ESTADO
36	0201778800	MARIA VERONICA SILVA NOBOA	El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.	Inadmitido
4	0603012030	EDISON JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ	No presenta el certificado del IESS, por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal f del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	Inadmitido
88	1712900248	FREDDY ANTONIO GARZON JARRIN	No cumple pues adjunta certificado provincial del CNE que solo acredita que no ha pertenecido a organizaciones políticas provinciales, sin que tenga validez para las 24 provincias del país incumple lo determinado en el artículo 22 literal i del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. Registra	Inadmitido

			obligaciones pendientes con el SRI por lo que incurre en la inhabilidad determinada en el artículo 16 literal j del Reglamento.	
39	703525931	GONZALO FABRICIO PRADO FALCONI	No presenta el certificado del CNE por lo cual no cumple con lo determinado en el artículo 22 literal i del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. No presenta certificado de responsabilidades de la CGE por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literales g del reglamento, lo cual no permite verificar que el postulante no esté incurso en la inhabilidad establecida en el literal p del artículo 16 del Reglamento del Concurso.	Inadmitido
46	1706855432	DUONSER PEDRO CANGA VIVERO	No presenta certificados de experiencia laboral por lo que incumple lo determinado en el artículo 26 literal d del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. No presenta el certificado de votación por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal c del reglamento. No presenta	Inadmitido

			<p>el título de tercero o cuarto nivel certificado ante Notario Público por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal d del reglamento. No presentó los certificados del IESS, CGE, CNE y UAFE por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literales f, g, i, j, y n del reglamento</p>	
47	0802728162	HECTOR ALFREDO TOLEDO VALENCIA	<p>Registra indicios de responsabilidad penal determinados por Contraloría General del Estado por lo que incurre en la inhabilidad determinada en el literal p del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. No presento los certificados del MDT, CGE y SERCOP, incumple con lo determinado en el artículo 22 literales g, h y j del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.</p>	Inadmitido
82	1710675545	DORIS ANDREA VILLALOBOS GRAY	<p>Registra impedimento para ocupar cargo público, IESS es la Institución que reporta por lo cual incumple lo determinado en el Art.22 literal h del reglamento e incurre en la inhabilidad del artículo 16 literal q del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad</p>	Inadmitido

			De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	
91	0905205647	JORGE ENRIQUE MARMOL PALACIOS GUAYAS	No presenta los certificados del SRI, IESS, CGE, CNE, SERCOP, TCE, UAFE ni la declaración juramentada por lo cual incumple el artículo 22 numerales e, f, g, i, j, k, n y m del reglamento.	Inadmitido
96	0908868870	JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO	Registra impedimento de ejercer cargo público en el MDT por lo cual incurre en la prohibición determinada en el artículo 16 literal r del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. Posee una sanción administrativa por parte de CGE por lo cual está inmerso en la causal de inadmisibilidad del artículo 16 literal p del reglamento. Posee una deuda de alimentos de más de dos pensiones registrada en el sistema SUPA por lo cual incurre en la causal de inadmisibilidad determinada en el artículo 16 literal n del reglamento. No presenta certificado de la UAFE por lo cual	Inadmitido

			incumple lo determinado en el artículo 22 literal n del Reglamento. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	
1	0905661997	PEDRO SEVERO ALVARADO TORRES	Obtuvo el título de abogado en el año 2016, por lo cual, al no tener más de 10 años de experiencia laboral en el ejercicio de la profesión incumple con lo determinado en el artículo 15 literal B y 22 literal D del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. Además no presenta los certificados del SRI, IESS, CGE, MDT, SERCOP, CNE, TCE , UAFE ni la declaración juramentada por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literales e, f, g, h, i, j, k, n y m del reglamento ibidem	Inadmitido
16	0703804542	ERNESTO FRANCISCO VALLE MINUCHE	No presenta el certificado de no tener mora con el IESS por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literal f del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. Además, la declaración juramentada no cumple con el formato aprobado por la Comisión	Inadmitido

			<p>por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del reglamento. Registra una responsabilidad administrativa culposa confirmada por Contraloría General del Estado por lo cual incurre en la prohibición determinada en el artículo 16 literal p del reglamento. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento. Registra obligaciones pendientes con el SRI por lo que incurre en la inhabilidad determinada en el artículo 16 literal j del Reglamento.</p>	
64	0912493707	ALEX LEOPOLDO BOSQUEZ CACERES	<p>El certificado del MDT registra un impedimento por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literales h el Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera, además no presenta certificado de la UAFE</p>	Inadmitido
28	1002188595	JOSE CRISTIAN FRANCO FRANCO	<p>Tiene caución y los certificados de CGE están desactualizados porque tienen validez el de fojas 10 de un día y de fojas 11 de 5 días laborables por lo que incumple lo determinado en el artículo 22 literal g del reglamento.</p>	Inadmitido
70	1001976321	JORGE EDGAR CHICAIZA PEÑAFIEL	<p>El certificado del MDT de impedimento para ejercer cargo público y del TCE se encuentra caducado por lo que incumple lo determinado en el artículo 22 literal h</p>	Inadmitido

			y k del reglamento del concurso.	
49	1002622841	ANDREA ELIZABETH CAZAR VILLACIS	El certificado del CNE Incumple con lo determinado en el artículo 22 literal i del el Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. Los certificados de CGE y MDT están caducados por lo que incumple lo determinado en el artículo 22 literales h y g del reglamento.	Inadmitido
62	1001708732	EDGAR RENE MERLO LÓPEZ	La fecha del certificado de la CGE y del MDT se encuentra fuera del tiempo de validez por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literal g y h del reglamento del concurso. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento	Inadmitido
6	1201254941	PEDRO EUSEBIO CHICHANDE ORTEGA	No presenta los certificados de IESS, SRI, CGE, CNE, TCE , UAFE por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literales e, f, g, i, k, n del reglamento del concurso. La declaración juramentada no cumple con el formato elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección, por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad	Inadmitido

			De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.	
35	0912433299	MARIA MICHELE PORTALUPPI FERAUD	La declaración juramentada no cumple con el formato elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección, por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del reglamento. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.	Inadmitido
90	1717731853	DAYSI DE LOS ANGELES NUÑEZ PURUNCAJAS	La declaración juramentada no cumple con el formato determinado por la Comisión, por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. No presenta certificado de responsabilidades de CGE por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal g del reglamento, lo cual no permite verificar que el postulante no esté incurso en la inhabilidad establecida en el literal p del artículo 16 del	Inadmitido

			Reglamento del Concurso.	
95	1803015914	EDWIN DARÍO PORTERO TAHUA	Se verifica el sistema SUPA, el postulante adeuda más de dos pensiones alimenticias, desde el año 2004 hasta la presente fecha 8 de diciembre de 2022 lo cual se enmarca en la inhabilidad determinada en el artículo 16 literal n del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. No presenta el certificado del CNE requerido por lo que no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento	Inadmitido
100	0201667409	LUIS ALBERTO ESPIN MONTESDEOCA	El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del Reglamento del Concurso.	Inadmitido
80	1802271062	MARIA PAULINA SALTOS IBARRA	El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del Reglamento del Concurso. La declaración juramentada no cumple con el formato por lo que incumple el artículo 22 literal m del reglamento.	Inadmitido
63	0201612553	DANILO VICENTE GARCIA CACERES	Certificado del CNE no cumple los requisitos del artículo 22 literal i del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación	Inadmitido

			<p>Ciudadana. Certificado del TCE caducado obtenido el 16 de noviembre y postula el 25 de noviembre por lo que incumple el literal k del artículo 22 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana</p>	
58	1204817454	SALOMON ALEJANDRO MONTECE GILER	<p>La declaración juramentada no cumple con el formato determinado por la Comisión, por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del Reglamento. El certificado de CGE es emitido con fecha 15 de noviembre de 2022, indicando en el punto 3 que tiene una vigencia de un (01) día, por tanto, a la fecha de postulación, esto es el 25 de noviembre de 2022 el certificado se encuentra caducado por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literal g del reglamento. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.</p>	Inadmitido
74	0300964129	MÁXIMO DE FERRER ORTEGA VINTIMILLA	<p>De los documentos adjuntos por el postulante se desprende a fs. 19 el reporte de la información personal que consta registrada en la base de datos institucional de la Contraloría General Del Estado, en el cual se registra la existencia de una responsabilidad</p>	Inadmitido

			<p>administrativa culposa, lo cual contraviene el artículo 16 literal p) del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.</p>	
9	1001939097	<p>LUIS PATRICIO CENTENO TAYUPANTA</p>	<p>Mediante oficio no. 0131-DNR-2022 de 06 de diciembre de 2022, remitido por la dirección nacional de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado y suscrito por el Dr. Marcelo Mancheno Mantilla, Secretario General, se verifica que el postulante Luis Patricio Centeno Tayupanta registra responsabilidades administrativas culposas por lo cual se encuentra inmerso en la inhabilidad determinada en el artículo 16 literal p del Reglamento.</p> <p>Revisado el registro de no tener impedimento legal para ejercer cargo público, se encuentra emitido con fecha miércoles 9 de noviembre de 2022, teniendo una validez de 72 horas, siendo que la postulación fue realizada con fecha 24 de noviembre de 2022, el certificado se encuentra caducado.</p> <p>La declaración juramentada no cumple con el formato determinado por la Comisión, por lo cual incumple lo determinado</p>	Inadmitido

			en el artículo 22 literal m del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.	
37	1712745429	OLGA MARÍA NAVAS URCO	El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	Inadmitido
81	0913344719	SONIA KARINA ZAMBRANO INTRIAGO	No presenta certificados del SRI, IESS, CGE, MDT, TCE, UAFE, SERCOP por lo cual no cumple con el artículo 22 numerales e, f, g, h, i, j, k del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	Inadmitido
94	1309682506	LEONARDO JAVIER SALDARRIAGA CANTOS	No presenta el certificado de la SENESCYT por lo cual incumple con lo determinado en el artículo 15 literal B y 22 literal D del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.	Inadmitido

			<p>No presenta certificados del IESS, MDT, CGE, SERCOP, CNE, TCE y UAFE debidamente materializados ante Notario Público por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literales g, h, i, j, k, n del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.</p> <p>Además, no presenta declaración juramentada en el formato establecido por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del reglamento. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento</p>	
97	1710056332	ANGEL BENIGNO TORRES MACHUCA	<p>El certificado del Tribunal Contencioso Electoral fue emitido con fecha jueves 10 de noviembre de 2022, teniendo una validez de 72 horas a partir de su expedición. por tanto, si la postulación se realizó el 25 de noviembre de 2022, el certificado se encuentra caducado, por lo cual incumple con lo determinado en el artículo 22 literal k del reglamento. a fs. 38 de la documentación presentada, consta un certificado emitido por la directora de administración de talento humano de la Defensoría</p>	Inadmitido

			<p>Publica, en el cual se indica que el postulante Ángel Benigno Torres Machuca, ostenta en la actualidad el cargo de defensor público con nombramiento permanente, lo cual se contrapone con lo prescrito en el artículo 210 de la Constitución de la República, que en su parte pertinente dice: "...quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos...". de igual forma, en la declaración juramentada, en el numeral dieciocho, el postulante refiere no estar incurso en las prohibiciones prescritas en la Constitución, sin embargo, con el argumento antes descrito estaría incurso en una prohibición constitucional. No presenta el Certificado del IESS por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal f del reglamento. El certificado del MDT también se encuentra caducado por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal h del reglamento del concurso.</p>	
67	1703645992	HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO	El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	Inadmitido

13	1711934891	AUGUSTO EMILIANO MOSQUERA DE LA TORRE	El certificado de CNE no cumple los requisitos del artículo 22 literal i del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. La declaración juramentada no cumple con el formato elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección, por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del Reglamento.	Inadmitido
72	0804567295	KATHERINE GABRIELA ANDRADE GALLARDO	No presenta los certificados del SRI, IESS, CGE, CNE, TCE, UAFE por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literales g, h, i, j, k, n del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana.	Inadmitido
3	0200805067	GALO ENRIQUE MEDINA BALDASSARRI	Certificado del TCE caducado al momento de la postulación por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal k del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana. La declaración juramentada no cumple con el formato elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección, por lo cual	Inadmitido

			incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del Reglamento. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento. Registra obligaciones pendientes con el SRI por lo que incurre en la inhabilidad determinada en el artículo 16 literal j del Reglamento.	
43	1723775712	ANDREA VIVIANA CHÁVEZ MACÍAS	No presenta los certificados del SRI, IESS, CGE, MDT, SERCOP, TCE , UAFE por lo que incumple con lo determinado en el artículo 22 literales e, f, g, h, i, j, k, n y m del reglamento ibidem. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento	Inadmitido
79	1803293347	FRANKLIN EDUARDO POVEDA FREIRE	No presenta certificados del IESS, CGE, por lo cual no cumple con el artículo 22 numerales f y g del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana	Inadmitido
76	0201087210	ORLANDO DAVID MEDINA ESCOBAR	No presenta el certificado de la SENESCYT por lo cual incumple con lo determinado en el artículo 15 literal B y 22 literal D del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación	Inadmitido

			Ciudadana. Además, no presenta declaración juramentada por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal m del reglamento. El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	
83	1600434987	ALEX RODRIGO URIBE EIVAR	El certificado del CNE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal i del reglamento del Reglamento.	
8	0703487116	JAIME EMILIO PIEDRA MARIDUEÑA	No presenta certificado de responsabilidades de CGE por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal g del reglamento, lo cual no permite verificar que el postulante no esté incurso en la inhabilidad establecida en el literal p del artículo 16 del Reglamento del Concurso.	Inadmitido
14	0101700524	CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES	No presenta certificado de responsabilidades de CGE por lo cual incumple lo determinado en el artículo 22 literal g del reglamento, lo cual no permite verificar que el postulante no esté incurso en la inhabilidad establecida en el literal p del artículo 16 del Reglamento del Concurso.	Inadmitido
12	1712620143	PABLO AN PING CHANG IBARRA	El certificado del TCE no cumple lo determinado en el artículo 22 literal k del reglamento del Reglamento.	Inadmitido

6. CONCLUSIONES:

Después de verificar en los expedientes de postulación la presentación de los requisitos, y en los registros públicos y certificados aparejados las inhabilidades, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública ha determinado de manera motivada la lista de postulaciones admitidas e inadmitidas, verificando que 14 de los 55 postulantes cumplen con los requisitos y se encuentran habilitados para seguir participando en el concurso.

7.RECOMENDACIONES:

Se recomienda al pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública aprobar el presente Informe, y declarar la admisibilidad de las postulaciones detalladas en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del presente Informe, y declarar la inadmisibilidad de las postulaciones detalladas en el numeral 5.2.

Abg. William Alexi Falconí Calderón

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

Abg. Diana Maribel Villacis Acosta

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

RAZÓN: Siento por tal que el presente Informe fue aprobado con 8 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones en sesión N° 36 de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública realizada con fecha martes 13 de diciembre de 2022. Lo certifico.-

Abg. Diana Maribel Villacis Acosta

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**